

Gómez Rodas, Carlos Andrés

Nicolás Gómez Dávila y la creaturidad: una respuesta a los problemas en la fundamentación autonomista de la dignidad y los derechos humanos

XII Jornadas Internacionales de Derecho Natural, 2016
Facultad de Derecho – UCA

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central “San Benito Abad”. Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la Institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Gómez Rodas, C. A. (2016, octubre). Nicolás Gómez Dávila y la creaturidad : una respuesta a los problemas en la fundamentación autonomista de la dignidad y los derechos humanos [en línea]. *Presentado en Duodécima Jornadas Internacionales de Derecho Natural : Ley Natural y Dignidad Humana*. Universidad Católica Argentina. Facultad de Derecho, Buenos Aires. Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/ponencias/nicolas-gomez-davila-creaturidad-rodas.pdf> [Fecha de consulta:]

XII JORNADAS INTERNACIONALES DE DERECHO NATURAL

Ley Natural y Dignidad Humana

Nicolás Gómez Dávila y la creaturidad: Una respuesta a los problemas en la fundamentación autonomista de la Dignidad y los Derechos Humanos.

Carlos Andrés Gómez Rodas¹

Resumen: El pensamiento de Nicolás Gómez Dávila, autor de origen colombiano, cuestiona los fundamentos de la modernidad, reivindicando el realismo metafísico y oponiéndose al principio de autonomía, que cimienta el proyecto de la Ilustración. El camino trazado en su obra conduce de la razón natural a la metafísica, para desembocar en la teología natural, confirmando la dirección ya trazada por la filosofía perenne de Platón, Aristóteles y los grandes autores medievales. Desde una perspectiva crítica, la presente ponencia pretende mostrar que las ideas gomezdavilianas permiten reconstruir el puente roto entre la tradición de la filosofía clásica y las ideas modernas, para devolverle su lugar a la razón y a las estructuras de la realidad, cuya indagación coherente abre paso a una fundamentación fuerte, sólida, suficiente y coherente de la Dignidad y los Derechos Humanos, que parecen indefensos frente a los ataques de una cultura nihilista que se autodenomina posmetafísica, posontológica y posmoral. La obra de Gómez Dávila y, sobre todo, el concepto de creaturidad, permitirán pasar de la Filosofía del Derecho a la Ontología Moral y, de esta, a la Antropología Teológica, para desembocar, por último, en la Teología Natural y Dogmática, como única base segura del valor metafísico del hombre.

Comisión nro. 1: Dignidad humana y fundamento de los Derechos Humanos

Nicolás Gómez Dávila, pensador colombiano, afirmaba con lucidez que “hay verdades que se marchitan si las sacan al sol con frecuencia”² (2005d105). Sus escolios pueden ser vistos, entonces, como un compendio de verdades que no suelen ver la luz del día, surgidas a partir de la mirada de un lector agudo y crítico de la modernidad, que hace gala de una cultura universal y desconfía de los entusiasmos colectivos y las vanguardias. No se acude al pensador colombiano para gustar las mieles de la novedad, sino para encontrar revitalizadas

¹ Licenciado en Filosofía y Letras y Doctor en Filosofía de la Universidad Pontificia Bolivariana, en Medellín, Colombia, de la que ha sido docente en las escuelas de Teología, Filosofía y Humanidades y Derecho y Ciencias Políticas, desempeñándose como profesor de las cátedras de Filosofía del Derecho, Historia de la Filosofía Medieval, Seminario de Pensador Antiguo (San Agustín de Hipona) y Seminario de Pensador Medieval (Santo Tomás de Aquino). En la misma institución ha sido docente investigador de las áreas de Doctrina Social de la Iglesia y Ética-Bioética del Instituto de Humanismo Cristiano, unidad académica de la UPB.

² Gómez Dávila, Nicolás. *Nuevos Escolios a un Texto Implícito Tomo II*. Bogotá: Villegas editores, 2005 p. 105

y llenas de belleza las ideas de la filosofía perenne, pues “los lugares comunes de la tradición occidental son la pauta que no engaña en las ciencias humanas”³.

Si bien la muerte de Dios es uno de los grandes hitos en la historia de la filosofía moderna, Gómez Dávila no se inscribe, cómodamente, en el grupo de quienes aceptan esta idea como irrefutable. Con actitud antidogmática y queriendo ir más allá de los principios de autoridad, que cada tanto se erigen en la historia de las ideas, responde, acertadamente, que “siendo diálogo la filosofía, no hay razón para suponer que el último que opinó sea el que tiene la razón”⁴ y aún con mayor audacia que “la muerte de Dios es opinión interesante, pero que no afecta a Dios”⁵.

Sin embargo, es sabido que en los escolios no hay un desprecio por el pensamiento nietzscheano, al contrario, el filósofo de Sils Maria es reconocido por su clarividencia y coherencia. Gómez Dávila lo describe como “historiador inexacto, pero tal vez profeta”⁶. No obstante, a la trágica muerte de Dios, y con Él, de todos los fundamentos, contesta con una fe firme y una razón valiente y esperanzada: “‘Dios ha muerto’ exclamó ese Viernes Santo que fue el siglo XIX. Hoy vivimos en el atroz silencio del sábado. En el silencio de la tumba habitada. ¿En cuál siglo alboreará, sobre la tumba desierta, el Domingo de Pascua?”⁷.

Habiendo vivido buena parte del siglo XX, Gómez Dávila pareciera descubrir que el fracaso de la razón instrumental, los intentos por fundamentar los Derechos Humanos en un consenso de mayorías y la pretensión bastante difundida de reducir religión y teología a meras poéticas de la inmanencia conducen, nuevamente, a las preguntas fundamentales por la dignidad de la persona humana, indagación que, realizada con rigor, termina desembocando en metafísica, en una pregunta por la teología natural, que presenta a Dios como el último fundamento de los Derechos Humanos. Bien ha señalado el filósofo alemán Robert Spaemann:

La idea de dignidad humana encuentra su fundamentación teórica y su inviolabilidad en una ontología metafísica, es decir, en una filosofía del absoluto (...) La presencia de la idea de lo absoluto en una sociedad es una condición necesaria—aunque no suficiente— para que sea reconocida la incondicionalidad de la dignidad de esa representación de lo absoluto que es el hombre⁸.

Mucho se ha discutido si Gómez Dávila es un iuspositivista o un iusnaturalista, dadas sus continuas críticas a la teoría del derecho natural clásico⁹, pero también a la tiranía democrática de las mayorías, que convierte en ley el interés de un colectivo ignorante y sin

³ Gómez Dávila, Nicolás. *Sucesivos Escolios a un Texto Implícito*. Bogotá: Villegas editores, 2005 p. 49

⁴ Gómez Dávila, Nicolás. *Sucesivos Escolios a un Texto Implícito*. Bogotá: Villegas editores, 2005 p. 50

⁵ Gómez Dávila, Nicolás. *Escolios a un Texto Implícito Tomo I*. Bogotá: Villegas editores, 2005 p. 349

⁶ Gómez Dávila, Nicolás. *Nuevos Escolios a un Texto Implícito Tomo II*. Bogotá: Villegas editores, 2005 p. 308

⁷ Gómez Dávila, Nicolás. *Escolios a un Texto Implícito Tomo I*. Bogotá: Villegas editores, 2005 p. 357

⁸ Spaemann, Robert. *Lo natural y lo racional*. Trad. Daniel Innerarity Madrid: RIALP, 1989 p. 122

⁹ Gómez Dávila, Nicolás. “De iure”. *Revista del Colegio Mayor de Nuestra del Rosario* 542 (1988): 67-85 p. 75

formación¹⁰, así como a los abusos del que se autodenomina “mandatario del pueblo”¹¹. No hay que apresurarse, so pena de incurrir en una desacierto garrafal.

Si bien la relación entre Gómez Dávila y el iusnaturalismo clásico no está tan clara, como parece sugerir Olano al hablar, categóricamente, del “respaldo de Gómez Dávila al derecho natural”¹², tampoco es acertado vincularlo, de modo precipitado, al positivismo jurídico o al consensualismo constructivista moderno, pues como él mismo señala “Derecho es meramente lo convenido, pero lo convenido no es meramente lo que se quiera convenir, sino lo que se debe convenir. El derecho no es sino forma, pero su materia es axiológica”¹³, máxime cuando reconoce que “todo en el derecho es positivo, menos el derecho mismo”¹⁴. Si bien existe en el pensador colombiano una marcada inclinación por el derecho consuetudinario que defiende en su ensayo “De iure”, es vertical al reconocer que “la ética rige la materia del derecho”¹⁵.

El temor y la reserva de Gómez Dávila frente a la expresión “derecho natural” pareciera radicar en el uso que de la misma hicieran los estoicos, pues según él —y esta interpretación del estoicismo no deja de ser discutible—, esta corriente helenista jubilaría “a Dios en la conserjería de un vago ministerio de justicia”¹⁶. No obstante, en últimas, afirma que el concepto de justicia, centro de la reflexión iusnaturalista tiene un contenido material religioso. Así pues, lo convenido no es derecho meramente por ser convenido, sino que debe respetar una norma que pareciera preexistir, y esta norma tiene un contenido que de lo axiológico remite a lo religioso. Si se objeta que en Gómez Dávila todo es convenio ¿no habría que dejar abierta la posibilidad de considerar un convenio del hombre con Dios o, como se diría en un lenguaje bíblico, una alianza?

La palabra “Justicia” tiene tres significados: jurídico, religioso, ideológico.

El prestigio que el significado formal jurídico recibe de su significado material religioso facilita el uso ideológico del vocablo.

Así un contenido pasional se vierte en un molde jurídico y se colora de tinte religioso¹⁷ (2005d 92).

De esta manera, se dan luces para resolver el problema de la iusfilosofía gomezdaviliana, si bien no se pretende dar una respuesta definitiva, que escaparía a las posibilidades del joven investigador que escribe estas líneas y, por otra parte, es posible que el autor haya muerto

¹⁰ Gómez Dávila, Nicolás. “De iure”. *Revista del Colegio Mayor de Nuestra del Rosario* 542 (1988): 67-85 p. 78

¹¹ Gómez Dávila, Nicolás. *Nuevos Escolios a un Texto Implícito Tomo II*. Bogotá: Villegas editores, 2005 p. 19

¹² Olano García, Hernán Alejandro. “Aproximación al pensamiento de Nicolás Gómez Dávila sobre los derechos fundamentales”. *Revista de Derecho: División de Ciencias Jurídicas de La Universidad Del Norte* 34 (2010): 239-282 p. 252

¹³ Gómez Dávila, Nicolás. *Sucesivos Escolios a un Texto Implícito*. Bogotá: Villegas editores, 2005 p. 143

¹⁴ Gómez Dávila, Nicolás. *Nuevos Escolios a un Texto Implícito Tomo II*. Bogotá: Villegas editores, 2005 p. 91

¹⁵ Gómez Dávila, Nicolás. *Nuevos Escolios a un Texto Implícito Tomo II*. Bogotá: Villegas editores, 2005 p. 92

¹⁶ Gómez Dávila, Nicolás. *Escolios a un Texto Implícito Tomo II*. Bogotá: Villegas editores, 2005 p. 182

¹⁷ Gómez Dávila, Nicolás. *Nuevos Escolios a un Texto Implícito Tomo II*. Bogotá: Villegas editores, 2005 p. 92

sin resolver las contradicciones que se encuentran entre las ideas expuestas en cada una de sus obras.

Por ejemplo, sentencia que “suponer un derecho natural anterior a la regla de derecho es una suposición contradictoria con la definición del derecho mismo”¹⁸, pero, al mismo tiempo, en los *Sucesivos escolios a un texto implícito* trata de limitar la arbitrariedad del convenio afirmando que siempre hay algo “que se debe convenir”¹⁹. ¿De dónde tomar, entonces, este deber ser del convenio? ¿Por qué es necesario regular la decisión de los que convienen? ¿Será que con un escolio trató Gómez Dávila de salvarse del positivismo que pudieran atribuirle quienes, afiliados a esta escuela iusfilosófica, leyeran algunas páginas de “De iure”? Posiblemente haya que saltar a *Notas*, obra en la que, acercándose al realismo metafísico y ético que sustenta al iusnaturalismo concluye que “debemos hacer, porque tenemos que ser”²⁰.

Aunque el autor niegue la existencia de un derecho natural previo a lo convenido, reconoce, aunque más no sea implícitamente, que la ética debe orientar lo establecido por el derecho positivo y esta ética no tiene otro fundamento que la moral de origen sacro:

La jaez ética de la justicia trasciende, ciertamente, su estatuto jurídico. La luminosa presencia de un valor en el acto justo, y la atroz positividad de la injusticia, irradian desde los simples comportamientos jurídicos un claror augusto. Bajo esa luz insobornable, la empírica contienda de la historia se transfigura en justa sagrada. En su impureza cotidiana fermentan fantasmas divinos²¹.

En la misma línea de Spaemann, antes citado, Jean Daniélou afirmaba que incluso el no creyente, al querer fundamentar objetivamente la dignidad y los derechos del hombre, más allá de cualquier voluntad o atribución inmanente, reconocía la existencia de un absoluto metafísico, debido a que este fundamento buscado, que

aparece como mereciendo un respeto absoluto y que no tiene su origen en la voluntad del hombre, solo puede ser una voluntad más alta, que se impone como digna de una reverencia y una adoración absolutas. Lo absoluto moral implica un elemento de lo sagrado. El creyente reconoce este elemento en el Dios vivo. Pero cuando el agnóstico reconoce ese carácter absoluto de la ley moral, también lo está confesando, aunque no sepa su nombre²².

Aunque Gómez Dávila no gustara de referirse a “derechos del hombre” o “dignidad humana”, al menos en sus significaciones modernas, como lo deja ver en su obra²³,

¹⁸ Gómez Dávila, Nicolás. “De iure”. *Revista del Colegio Mayor de Nuestra del Rosario* 542 (1988): 67-85 p. 74

¹⁹ Gómez Dávila, Nicolás. *Sucesivos Escolios a un Texto Implícito*. Bogotá: Villegas editores, 2005 p. 143

²⁰ Gómez Dávila, Nicolás. *Notas*. Bogotá: Villegas editores, 2003 p. 100

²¹ Gómez Dávila, Nicolás. “De iure”. *Revista del Colegio Mayor de Nuestra del Rosario* 542 (1988): 67-85 p. 77

²² Daniélou, Jean. *Escándalo de la verdad*. Trad. Marco Herranz. Madrid: Guadarrama, 1965 p. 198-199

²³ “‘Dignidad del hombre’, ‘grandeza del hombre’, ‘derechos del hombre’, etc.; hemorragia verbal que la simple visión matutina de nuestra cara, al rasurarnos, debería restañar”. Gómez Dávila, Nicolás. *Escolios a un Texto Implícito Tomo I*. Bogotá: Villegas editores, 2005 p. 385

uniéndose a voces como las de Schopenhauer²⁴ o Michel Villey²⁵, plantea, para quienes aun quieren dedicarse al estudio de dichos conceptos, el desafío de buscar el fundamento absoluto que debe cimentarlos, indagación sin la cual carece de sentido enarbolar su bandera, pues sin dicha base son presa del abuso ideológico y semántico de distintas agendas que inventan o anulan derechos según les resulte conveniente. Dicho abuso, que ha llegado en los albores del siglo XXI a un punto alarmante, era ya advertido por un autor que se encuentra entre los padres intelectuales de Nicolás Gómez Dávila, el escritor, filósofo y político británico Edmund Burke, cuya obra se constituye en pilar teórico del conservadurismo:

Aunque Burke acepta las ideas del derecho natural y del contrato social –a la manera de Locke y no a la de Rousseau– esos “Derechos del Hombre y del Ciudadano” tienen demasiado sabor de especulación metafísica para su paladar. Reconoce la existencia de los derechos de los hombres –es decir “los derechos naturales de la humanidad” que son cosa sagrada pero rechaza decididamente todo intento de definirlos y airadamente, “los pretendidos derechos” de los teóricos que son “metafísicamente verdaderos en la misma proporción en que son moral y políticamente falsos”²⁶.

Consciente de la urgente necesidad de una razón suficiente y de un sustento fuerte a la hora de referirse a las cuestiones más trascendentales en lo concerniente a la naturaleza humana, Gómez Dávila sentenciaba: “El que habla de las regiones extremas del alma necesita pronto un vocabulario teológico”²⁷. Y en efecto ¿Cómo fundar de modo fuerte el valor del hombre y sus derechos si Dios es un mero postulado de la razón y no un ser real, personal, existente, consistente? Con su insolencia característica, el solitario sabanero lanza uno de sus dardos venenosos al corazón mismo del inmanentismo laico: “Lejos de garantizar a Dios, la ética no tiene suficiente autonomía para garantizarse a sí misma”²⁸.

En los escolios, son recurrentes las críticas a la ética autónoma que se esboza a partir de los planteamientos kantianos. Gómez Dávila advierte sobre la fragilidad de la moral cuando se prescinde de sus fundamentos metafísicos. Sin éstos, aquella quedaría sin rumbo, pues si se actúa al margen o ignorando lo establecido por la metafísica, la acción humana carece de un paradigma regulador. Es por eso que señala enfáticamente: “La autonomía ética es etapa fugaz entre la sumisión religiosa y la soberanía de la voluntad. La conciencia autónoma es una bestia insaciable”²⁹, afirmando la vinculación de la ética con las estructuras de la realidad, pues “la ética que pierde su dureza heteronómica acaba en onanismo sentimental”³⁰.

²⁴ Schopenhauer, Arthur. *El arte de insultar*. Trad. Javier Fernández Retenaga y José C. Mardomingo Sierra. Madrid: EDAF, 2005 p. 91

²⁵ Vallet de Goytisolo, Juan. “Definición e interpretación del derecho según Michel Villey”. *Persona y Derecho* 25 (1991): 211-238 p. 225

²⁶ Herrero, Vicente. *Introducción a Burke, Edmund*. *Textos políticos*. Trad. Vicente Herrero. México: Fondo de Cultura Económica, 1984 p. 30

²⁷ Gómez Dávila, Nicolás. *Escolios a un Texto Implícito Tomo I*. Bogotá: Villegas editores, 2005 p. 86

²⁸ Gómez Dávila, Nicolás. *Escolios a un Texto Implícito Tomo I*. Bogotá: Villegas editores, 2005 p. 86

²⁹ Gómez Dávila, Nicolás. *Escolios a un Texto Implícito Tomo I*. Bogotá: Villegas editores, 2005 p. 193

³⁰ Gómez Dávila, Nicolás. *Escolios a un Texto Implícito Tomo II*. Bogotá: Villegas editores, 2005 p. 206

Frente a dicho autonomismo, el escoliasta colombiano defiende la objetividad de los valores y la necesidad de un trascendente que la garantice, oponiéndose tanto a la deconstrucción posmoderna de la ética como a su fundamentación inmanente, propia del iluminismo, en el que se inscriben posiciones deístas o claramente ateas. Considera vano el intento moderno de salvar una racionalidad ética sin Dios, de establecer un código de comportamiento cuyas raíces no se hundan en una moral religiosa, en la existencia de un ser trascendente, más allá de la voluntad o el consenso humanos: “No debemos concluir que todo es permitido, si Dios no existe, sino que nada importa. Los permisos resultan irrisorios cuando los significados se anulan”³¹. Con su dureza característica, concluye que “si no se cree en Dios, lo único honesto es el Utilitarismo vulgar. Lo demás es retórica”³², idea que parece confirmar con su mirada a la historia: “A la moral religiosa desaparecida sucede un comportamiento puramente utilitario. La ética autónoma es figmento ideológico”³³.

En el mismo sentido, es importante considerar algunos párrafos presentes en *Notas*, para reconocer la moral teológica gomezdaviliana, que contradice y se mofa con sorna de las pretendidas éticas sin teología a lo Hans Küng o a lo Habermas, tan comunes en librerías que, incluso, dicen ser religiosas:

Nunca podrá el hombre creer sinceramente que servir a otro hombre sea el cumplimiento total de su esencia, porque el otro hombre le es esencialmente idéntico, y él no descubre en sí mismo nada que pueda merecerle el servicio de otro. O una suficiencia sin medida funda la nueva moral, o irremediamente perece (...).

La moral pagana o la moral cristiana, la moral en fin que algunos aún guardamos inscrita en lo más secreto de nuestra carne, parte del individuo, de su perfección o de su salvación, de la nobleza de su alma o de su inmortalidad (...)

Su fin es un valor, distinto de ella, pero en el alma sólo realizable: es la grandeza, o el bien, o la voluntad de Dios³⁴.

Desde el ámbito de la filosofía práctica y la filosofía del derecho, Carlos Ignacio Massini sugiere que el autonomismo moderno deja sin razón suficiente a la moral y al ordenamiento jurídico, planteando como un desafío esencial volver a encontrar los principios sólidos que puedan sustentarlos:

Finalmente, cuando la Ilustración corte definitivamente con todos los fundamentos conocidos de la objetividad ética—la tradición, la realidad humana y la Revelación—, reaparecerá nuevamente el grave problema de encontrar un fundamento suficiente, es decir, universal y definitivo, a la ley jurídica y a la normatividad moral³⁵.

³¹ Gómez Dávila, Nicolás. *Escolios a un Texto Implícito Tomo I*. Bogotá: Villegas editores, 2005 p. 91

³² Gómez Dávila, Nicolás. *Sucesivos Escolios a un Texto Implícito*. Bogotá: Villegas editores, 2005 p. 138

³³ Gómez Dávila, Nicolás. *Nuevos Escolios a un Texto Implícito Tomo II*. Bogotá: Villegas editores, 2005 p. 200

³⁴ Gómez Dávila, Nicolás. *Notas*. Bogotá: Villegas editores, 2003 p. 100

³⁵ Massini Correas, Carlos Ignacio. *Filosofía del Derecho Tomo I: El derecho, los derechos humanos y el derecho natural*. Buenos Aires: LexisNexis, 2005 p. 78

La contribución de la obra de Gómez Dávila radica en su claro reconocimiento de que la dignidad del ser humano puede ser advertida, solamente, cuando se la sitúa apropiadamente dentro de la jerarquía del ser. Este reconocimiento de la condición metafísica de la persona humana encuadra debidamente la discusión sobre sus derechos fundamentales en una época caracterizada por el nihilismo moral, cuyos únicos contendores parecieran ser los herederos de las corrientes ilustradas.
